

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620210028200
Demandante: NEOGAS COLOMBIA
Demandado: INVERSORA SANTAMARÍA SAS

Por secretaría córrasele traslado a la parte demanda del contrato de cesión de derechos litigiosos suscrito entre NEOGAS COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN y el señor FRANCISCOS CABAL LONDOÑO por el término de tres (3) días, de conformidad al artículo 110 del C.G.P., para que si a bien tiene exprese su aceptación o rechazo del mismo.

Por otro lado, como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho, le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

AO